

REFORMA A LA LFT EN MATERIA DE TELETRABAJO

Comité: CAPITAL HUMANO

Nombre: ARELI VALLEJO ROMERO

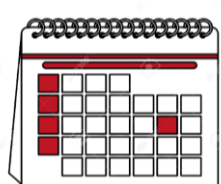
Teletrabajo

Actividad remunerada, **fuera del establecimiento** del patrón



Haciendo primordialmente **uso de las TIC's**

Trabajar **más del 40%** del tiempo en el domicilio



De manera no esporádica, ni ocasional.

Patrón

- ▶ Proporcionar equipos de trabajo
- ▶ Pago proporcional de los servicios derivados del teletrabajo
- ▶ Respeto del derecho a la desconexión
- ▶ Inscribir a los trabajadores en el régimen de seguridad social.



Aspectos destacados

- ▶ La modalidad de teletrabajo deberá incluirse en el contrato colectivo o en su caso, deberá ser expreso en el reglamento interior.
- ▶ Salvo casos de fuerza mayor, el cambio de modalidad presencial a virtual será voluntario.



11 de enero 2021

◆ Se publica en el DOF el decreto de la adición del Capítulo XII BIS en la LFT.